



NACIONAL



RESOLUCION 2015/1980
SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES (SCYNEI)

Especialidades medicinales de venta libre -- Exclusión del art. 2° del dec. 29/76 y de la res. 519/78 -- Obligación de fabricantes de informar modificaciones en los precios de venta.

Fecha de Emisión: 16/06/1980; Publicado en: Boletín Oficial 24/06/1980

Artículo 1° -- Exclúyese de lo dispuesto por el art. 2° del dec. 29 del 2 de abril de 1976 y la res. SECYNEI 519 del 4 de agosto de 1978, a las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana consideradas de venta libre.

Art. 2° -- En el caso de lanzamiento de nuevos productos del tipo de los considerados en el art. 1°, los fabricantes deberán comunicar el hecho a la Dirección Nacional de Análisis de Precios, indicando el precio correspondiente.

Art. 3° -- Toda modificación de los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana comprendidas en el art. 1° de esta resolución, deberá ser comunicada la Dirección Nacional de Análisis de Precios, con carácter de declaración jurada, en el form. III de productos de venta libre, anexo a la res. SECYNEI 519/78.

Art. 4° -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 5° -- Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionadas conforme a la ley 20.680.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

Estrada.

